

En congruencia con los objetivos estratégicos de Vega, Prieto y Asociados, SC. prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

C.P.C. Antonio H. Vega Arellano
Socio Director

C.P.C. Víctor M. Prieto Gastelum
Socio

C.P.C. Carlos Arturo Vega Arellano
Socio

C.P.C. Fausto Jirahí Ruelas Salcido
Comisión Boletín

Artículo:

“Comentarios a la reforma fiscal 2019.”

Autores:

C.P.C. Víctor M. Prieto Gastelum
C.P.C. Fausto Jirahí Ruelas Salcido

Manuel Bonilla No. 982 sur
Col. Guadalupe C.P. 80220
Culiacán, Sin., México
Tel. +52 (667) 752 25 00

Guillermo Prieto No.130-9 Nte
Los Mochis, Sin., México
Tel. +52 (668) 815 12 32

www.vegaprieto.com

07/ 02/ 2019
Culiacán, Sinaloa.
No. FEB-01

Noticias Fiscales

Comentarios a las reformas fiscales aplicables a partir del ejercicio 2019.

Con el inicio de un nuevo sexenio la esperanza de cambio en la forma de manejar el país está presente; naturalmente, y tomando en cuenta el cambio de partido político, este nuevo periodo presidencial viene acompañado de una mayor expectativa. De esta forma hemos empezado a convivir con cambios políticos en distintos ámbitos de interés nacional, y como era de esperarse, la postura tributaria no ha sido la excepción; al día de hoy los cambios en esta ya se resienten, o se disfrutan.

A partir del 01 de enero de 2019 entraron en vigor diversas disposiciones fiscales que alteran la forma como se venían pagando impuestos; sin la necesidad de crear nuevas contribuciones, o incrementar las ya existentes, se contempla un incremento a la recaudación de impuestos federales en 354 mil millones de pesos nominales para 2019; es decir, un 8.7% más que el año anterior. La estrategia gubernamental para lograr este efecto se resume a las siguientes acciones:

Eliminación de la compensación universal.

Hasta el 31 de diciembre de 2018 todos los contribuyentes gozaban de la posibilidad de compensar sus saldos a favor de impuestos contra otros que resultaran a cargo; por ejemplo, si se contaba con un saldo a favor de IVA, y otro a cargo de ISR, dicho IVA se podía utilizar para pagar parte o la totalidad del ISR, únicamente era necesario avisar a la autoridad. En la mayoría de los casos este derecho se podía aplicar sin importar el tipo de impuesto, razón por la cual era denominado “compensación universal”.

Desafortunadamente dicho mecanismo de auto compensación, que descansa sobre la lógica de ser deudor y acreedor al mismo tiempo, ha sido anulado por la Ley de Ingresos, y por esta razón, a partir de 2019, la figura de la compensación tributaria se deberá sujetar a las siguiente normas:

- a) Los saldos a favor de impuestos generados al 31 de diciembre de 2018 se podrán seguir compensando contra otros propios; no así contra retenciones efectuadas a terceros.
- b) Los saldos a favor de impuestos generados a partir de 2019, sólo podrán ser “compensados” contra adeudos propios del mismo impuesto; por lo que teóricamente estaríamos hablando de un simple acreditamiento.

La versión oficial de este cambio ha sido explicada como un intento más por erradicar la adquisición de facturas que amparan operaciones simuladas; sin embargo, este cambio generará una afectación a contribuyentes no involucrados con estas prácticas.

Lo que es un hecho es que este tema será discutido en las cortes sobre la base de una violación a varios preceptos legales; pero por el momento, esta regla está vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. Es importante comentar que el derecho a la devolución permanece.

En congruencia con los objetivos estratégicos de Vega, Prieto y Asociados, SC. prepara este boletín informativo "Noticias Fiscales", con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

C.P.C. Antonio H. Vega Arellano
Socio Director

C.P.C. Víctor M. Prieto Gastelum
Socio

C.P.C. Carlos Arturo Vega Arellano
Socio

C.P.C. Fausto Jirahí Ruelas Salcido
Comisión Boletín

Artículo:

"Comentarios a la reforma fiscal 2019."

Autores:

C.P.C. Víctor M. Prieto Gastelum
C.P.C. Fausto Jirahí Ruelas Salcido

Manuel Bonilla No. 982 sur
Col. Guadalupe C.P. 80220
Culiacán, Sin., México
Tel. +52 (667) 752 25 00

Guillermo Prieto No.130-9 Nte
Los Mochis, Sin., México
Tel. +52 (668) 815 12 32

www.vegaprieto.com

07/ 02/ 2019
Culiacán, Sinaloa.
No. FEB-01

Noticias Fiscales

Comentarios a las reformas fiscales aplicables a partir del ejercicio 2019.

Incentivos a la región fronteriza norte.

Con el objetivo de estimular la economía en la frontera norte del país, bajar los índices de inseguridad en dicha región, y aumentar su competitividad con EUA; los contribuyentes en esa zona gozarán durante 2019 y 2020 de 2 beneficios fiscales consistentes en la aplicación de tasas de impuesto preferenciales en materia de IVA e ISR. A continuación enlistamos los puntos clave para la correcta aplicación de cada uno de los mencionados beneficios:

Estímulo fiscal para ISR:

- El estímulo consiste en la aplicación de una tasa efectiva de ISR equivalente al 20% sobre la utilidad;
- se entiende por región fronteriza norte únicamente a los municipios específicamente señalados en el decreto;
- aplica para régimen general de personas morales, personas físicas que realicen actividad empresarial, y régimen opcional de acumulación de ingresos por personas morales;
- solamente podrán aplicar el estímulo aquellos contribuyentes que obtengan más del 90% de sus ingresos en la citada región fronteriza (excluyendo aquellos por venta de intangibles y contenidos digitales), y por los ingresos atribuibles a dicha región;
- en caso de que se obtengan ingresos distintos a actividad empresarial, se deberá de aplicar la tasa preferencial de forma proporcional;
- es necesario acreditar contar con un domicilio en la mencionada zona con una antigüedad de al menos 18 meses;
- Para el caso de contribuyentes que inicien actividades en dicha región, deberán comprobar que cuentan con la capacidad económica, activos e instalaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades empresariales;
- para disfrutar del beneficio se deberá solicitar autorización al SAT a más tardar el 31 de marzo de 2019, o dentro del mes siguiente al inicio de actividades; esta autorización deberá renovarse de forma anual;
- no se podrá gozar de otro estímulo fiscal en materia de ISR de manera simultánea;
- la aplicación del beneficio no dará lugar a compensación o devolución alguna;
- en caso de aplicarse el beneficio fiscal de forma incorrecta, indebida, o incumpliendo con alguna de las obligaciones establecidas, se perderá el derecho a aplicarlo por todo el ejercicio fiscal en el que se incurrió en la falta; debiéndose efectuar las correcciones y pagos complementarios que pudieran surgir por este motivo; y
- es importante considerar que existen contribuyentes que de manera muy específica quedan excluidos de la posibilidad de aplicar el beneficio; en el artículo sexto del decreto se encuentran enlistados.

Estímulo fiscal para IVA:

- Es aplicable a aquellas personas físicas y morales que enajenen bienes, presten servicios independientes, u otorguen el uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte;

Noticias Fiscales

Comentarios a las reformas fiscales aplicables a partir del ejercicio 2019.

- el estímulo fiscal consiste en la aplicación de una tasa de IVA preferencial al 8%, sobre el valor de los actos o actividades señalados en el punto anterior;
- para gravar la venta de artículos y la prestación de servicios a esta tasa preferencial de IVA es indispensable que dicho artículos sean materialmente entregadas en la región fronteriza, de igual forma los servicios disfrutados; y
- no es aplicable el beneficio cuando se trate de venta de inmuebles, bienes intangibles, contenidos digitales, y aquellas empresas que facturan o deducen operaciones simuladas.

Corrección de obligaciones contenidas en la Ley Antilavado.

Conocida comúnmente como “Ley Antilavado”, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPRIORPI), establece una serie de obligaciones informativas para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades catalogadas como vulnerables según el artículo 17 de dicho ordenamiento; sin embargo, es un hecho que desde su entrada en vigor el 01 de julio de 2013, una proporción considerable de los contribuyentes obligados no han logrado cumplir a la perfección con todas las obligaciones establecidas. Lo anterior mantiene a dichos contribuyentes en un estado de incertidumbre ante la eventual posibilidad de ser sancionados con las exorbitantes multas económicas que la legislación contempla, desincentivándolos al cumplimiento, y perdiéndose el objetivo fundamental al que aspira la ley.

Contra esta situación, se estableció en la Ley de Ingresos de la Federación para 2019 un mecanismo de autocorrección sin sanciones que da la posibilidad a los sujetos obligados de ponerse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en la materia, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

Para adquirir el derecho a gozar de este beneficio es requisito fundamental cumplir cabalmente con todas las obligaciones inherentes a partir de enero 2019; de igual forma, es importante recordarles que para esta materia el cumplimiento espontáneo no existe.

Cambios en la emisión del CFDI de nómina.

Siguen los ajustes al procedimiento de timbrado de recibos de nómina; para este 2019, y a partir del 01 de enero, los comprobantes fiscales emitidos por esta razón deberán considerar las siguientes adecuaciones:

- Cuando se efectúen pagos con motivo de despido laboral, en los que se entreguen percepciones extraordinarias a trabajadores por concepto de separación, se deberá emitir un CFDI aparte por estos conceptos, señalando como tipo de régimen en el CFDI la clave 13 “indemnización o separación”;
- se agregan campos para identificar de manera específica aquellos pagos efectuados a extrabajadores; por ejemplo, cuando sean como consecuencia de un litigio laboral, o se efectúen a jubilados o pensionados;
- el subsidio para el empleo causado (el que le correspondió al trabajador) deberá identificarse en el recibo timbrado de nómina; aun y cuando no se haya entregado en efectivo al trabajador; y



VEGA·PRIETO
& ASOCIADOS

En congruencia con los objetivos estratégicos de Vega, Prieto y Asociados, SC. prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

C.P.C. Antonio H. Vega Arellano
Socio Director

C.P.C. Víctor M. Prieto Gastelum
Socio

C.P.C. Carlos Arturo Vega Arellano
Socio

C.P.C. Fausto Jirahí Ruelas Salcido
Comisión Boletín

Artículo:

“Comentarios a la reforma fiscal 2019.”

Autores:

C.P.C. Víctor M. Prieto Gastelum
C.P.C. Fausto Jirahí Ruelas Salcido

Manuel Bonilla No. 982 sur
Col. Guadalupe C.P. 80220
Culiacán, Sin., México
Tel. +52 (667) 752 25 00

Guillermo Prieto No.130-9 Nte
Los Mochis, Sin., México
Tel. +52 (668) 815 12 32

www.vegaprieto.com

07/ 02/ 2019
Culiacán, Sinaloa.
No. FEB-01

En congruencia con los objetivos estratégicos de Vega, Prieto y Asociados, SC. prepara este boletín informativo "Noticias Fiscales", con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

C.P.C. Antonio H. Vega Arellano
Socio Director

C.P.C. Víctor M. Prieto Gastelum
Socio

C.P.C. Carlos Arturo Vega Arellano
Socio

C.P.C. Fausto Jirahí Ruelas Salcido
Comisión Boletín

Artículo:

"Comentarios a la reforma fiscal 2019."

Autores:

C.P.C. Víctor M. Prieto Gastelum
C.P.C. Fausto Jirahí Ruelas Salcido

Manuel Bonilla No. 982 sur
Col. Guadalupe C.P. 80220
Culiacán, Sin., México
Tel. +52 (667) 752 25 00

Guillermo Prieto No.130-9 Nte
Los Mochis, Sin., México
Tel. +52 (668) 815 12 32

www.vegaprieto.com

07/ 02/ 2019
Culiacán, Sinaloa.
No. FEB-01

Noticias Fiscales

Comentarios a las reformas fiscales aplicables a partir del ejercicio 2019.

- se crea una clave especial para identificar los pagos hechos a los trabajadores por concepto de primas quinquenales; principalmente tratándose del sector público.

Efectos del cambio a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

A partir del 01 de febrero de 2019 el valor de la UMA se actualiza a un monto diario de \$84.49, mensual de \$2,568.50, y anual de \$30,822.00. Lo anterior conlleva a cambios en los siguientes parámetros:

- Importe máximo de ingresos exentos para personas físicas;
- límite a los montos deducibles y no gravables por concepto de prestaciones de previsión social;
- monto de ingresos exentos para el sector primario;
- tope deducible para personas físicas por concepto de deducciones personales;
- multas por incumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes;
- monto de cuotas obrero patronales enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- monto no integrable al salario base de cotización por las prestaciones entregadas a los trabajadores por concepto de vales de despensa;
- monto mínimo a retener a los trabajadores por concepto de alimentación y habitación entregada, para su no integración al salario base de cotización; y
- límite superior al Salario Base de Cotización ante el IMSS.

Por su parte, el Salario Mínimo General se ha actualizado a partir del 01 de enero con el valor de \$102.68, y a \$176.72 para la región fronteriza norte. Adicionalmente, para el cálculo del monto a retener por concepto de créditos vivienda INFONAVIT establecidos en VSM, se deberá tomar como base la denominada Unidad Mixta Infonavit (UMI), con un valor de \$82.22 para 2019.

Crédito diesel 2019.

Conforme a lo establecido por el artículo 16 fracción II de la Ley de Ingresos de La Federación para 2019, los contribuyentes que acrediten un monto equivalente al IEPS pagado con motivo de la adquisición de diesel y biodiesel, podrán hacerlo únicamente contra el ISR propio causado en el ejercicio; no así contra pagos provisionales e impuesto retenido a terceros. Lo anterior implica un cambio significativo, y una afectación importante a los flujos de efectivo, ya que en 2018, y en general, en años anteriores, sí era posible efectuar el acreditamiento contra retenciones y pagos provisionales.

Facilidades Administrativas para el sector primario y autotransporte.

Para el sector primario, el hecho de no contar al día de hoy con la publicación de la "Resolución que Otorga Facilidades Administrativas", genera una gran inquietud respecto al cumplimiento fiscal de dicho sector para 2019. Recordemos que es a través de esta figura que se goza de ciertos beneficios fiscales; tales como: la presentación de pagos provisionales semestrales, deducción de gastos menores, retenciones de ISR a trabajadores eventuales del campo, comprobación de ingresos y

Noticias Fiscales

Comentarios a las reformas fiscales aplicables a partir del ejercicio 2019.

gastos a través de liquidaciones de distribuidores en el extranjero; así como, la deducibilidad de gastos pagados en efectivo hasta por \$5,000.00, y de combustibles pagados por el mismo medio hasta por el 15% del total anual.

Como se puede observar, son varios temas los que viene afectar el hecho de que no se hayan publicado las mencionadas facilidades; por lo que es importante obtener por parte del SAT un comunicado claro donde se señale expresamente que es lo que sucederá con estas para 2019. Por el momento seguimos a la expectativa.

Efectos al deducir operaciones simuladas en 2019.

Continúa la presión por parte del SAT a la indebida práctica fiscal de considerar como deducciones autorizadas a operaciones simuladas amparadas con comprobantes fiscales digitales; es decir, la “compra de facturas”.

A partir de 2019, la fiscalización de este tipo de conductas por parte de SAT es más amplia, constante e intensa; tal es así, que en el último mes se ha visto notablemente incrementado el número de contribuyentes que han sido notificados por el SAT por contar con deducciones amparadas en comprobantes fiscales emitidos por contribuyentes incluidos en la famosa “lista negra”; es decir, aquellos que han caído en los supuestos de defraudación fiscal considerados en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. De encontrarse en ese supuesto, el contribuyente deberá efectuar las correcciones competentes, pagando el impuesto correspondiente con sus accesorios; o en su caso, estar preparado con la documentación necesaria para solventar las operaciones presuntamente simuladas.

Recomendamos estar revisando periódicamente el listado que de manera oficial publica el SAT, para poder detectar con oportunidad cualquier contingencia que se genere para el patrimonio del contribuyente.

Es importante señalar que en adición a las sanciones económicas que se pudieran causar, la reforma al Código Fiscal de la Federación publicada en junio 2018, establece en su artículo 110 la imposición de sanciones corporales de entre los 3 y 9 años para este tipo de faltas.

Como podemos observar los cambios para este 2019 son relevantes y en algunos casos de aplicación generalizada. En Vega, Prieto y Asociados estamos comprometidos con la optimización de sus procesos administrativos en materia fiscal, manifestando nuestro apoyo si derivado del análisis de las situaciones previamente expuestas se determina la necesidad de efectuar alguna medida correctiva o estratégica de optimización o contingente. El equipo de trabajo de la firma está a sus órdenes para atenderlos de manera óptima.



VEGA·PRIETO
& ASOCIADOS

En congruencia con los objetivos estratégicos de Vega, Prieto y Asociados, SC. prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

C.P.C. Antonio H. Vega Arellano
Socio Director

C.P.C. Víctor M. Prieto Gastelum
Socio

C.P.C. Carlos Arturo Vega Arellano
Socio

C.P.C. Fausto Jirahí Ruelas Salcido
Comisión Boletín

Artículo:

“Comentarios a la reforma fiscal 2019.”

Autores:

C.P.C. Víctor M. Prieto Gastelum
C.P.C. Fausto Jirahí Ruelas Salcido

Manuel Bonilla No. 982 sur
Col. Guadalupe C.P. 80220
Culiacán, Sin., México
Tel. +52 (667) 752 25 00

Guillermo Prieto No.130-9 Nte
Los Mochis, Sin., México
Tel. +52 (668) 815 12 32

www.vegaprieto.com

07/ 02/ 2019
Culiacán, Sinaloa.
No. FEB-01